UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.408.119 y vecino de Bogotá obrando en representación de la sociedad **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A**, con NIT: 860.045.541-7 domiciliada en la ciudad de Bogotá y **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA identificado** con la cédula de Ciudadanía No. 41.380.972 obrando en representación de la sociedad **MANUFACTURAS CREARE SAS,** con NIT: 900.361.753-0 domiciliada en la ciudad de Bogotá, hemos decidido conformar una Unión temporal en los términos que estipula la legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La unión temporal se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante la FUERZA AEREA COLOMBIANA en relación con el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 085-00-A-COFAC-DILOS-2023** cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE CUERO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES, CONFORME A ANEXO TÉCNICO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la **UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019** que se acuerda, será del 50% para **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A** y de 50% para **MANUFACTURAS CREARE SAS** los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, serán:

NOMBRE	**TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**	**COMPROMISO %**
COLTEMAYOR S.A	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Control de calidad de las prendas y demás elementos a contratar. Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. Facturación	50%
MANUFACTURAS CREARE SAS	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Confección de las prendas objeto del presente contrato. Control de calidad de las prendas y demás elementos a contratar.	50%

	Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. Confección de las prendas objeto del presente contrato.	

los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A y **MANUFACTURAS CREARE SAS** , responderán en forma solidaria e integral por las obligaciones y responsabilidades que adquieren en el proceso de contratación proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 085-00-A-COFAC-DILOS-2023** cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE CUERO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES, CONFORME A ANEXO TÉCNICO**"

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S**.A y **MANUFACTURAS CREARE SAS** atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la **UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019** en cabeza de **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.119 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, es decir está facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal y como suplentes del representante legal se delega a **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. 79.486.987 , expedida en Bogotá y el segundo suplente del representante legal es **JESUS ALFONSO DIAZ ROZO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con C.C. No. 19.434.078 expedida en Bogotá. Estos suplentes reemplazaran al Representante Legal en los casos que se requieren y tendrán las mismas facultades del representante legal.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de la **UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta, la ejecución del contrato y un año más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de la **UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019** y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo	Avenida Calle 17 No. 62-41
Dirección electrónica	cdiaz@jobwear.net, nubia.a@jobwear.net,
Teléfono	4460700/19/24/31
Fax	5723508
Ciudad	Bogotá

UNION TEMPORAL COLTECREAR 2019

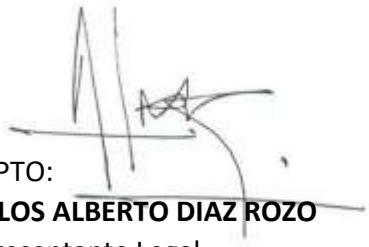
En constancia, se firma en Bogotá, a los 14 días del mes de Junio de 2023.



CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
COLTEMAYOR S.A



LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
MANUFACTURAS CREARE SAS



ACEPTO:
CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Representante Legal
UT COLTECREAR 2019



LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Suplente
UT COLTECREAR 2019



JESUS ALFONSO DIAZ ROZO
Suplente
UT COLTECREAR 2019

Dirección Avenida Calle 17 No. 62-41/ Teléfono 4460700/19/24/31 Email
cdiaz@jobwear.net, nubia.a@jobwear.net,
Bogotà D.C